



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 053 -2019-MPCP-GM

Pucallpa, 07 FEB. 2019

VISTO:

El Expediente Externo N° 03584-2019 de fecha 25/01/2018, que contiene la Carta N° 025-2019-AGG-CON-MPCP de fecha 25/01/2019, el Informe N° 124-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 29/01/2019, el Informe Legal N° 022-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 31/01/2018, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 31/07/2018 se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2018-MPCP**, entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el **Consorcio Dos de Mayo**, para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de Calles del A.H. 9 de Octubre, Jr. Capac Yupanqui (Jr. 2 de Mayo - Av. 9 de Octubre), Jr. 30 de Mayo (Jr. Capac Yupanqui - Jr. Inca Roca), Calle Tumi (Jr. Capac Yupanqui - Jr. Inca Roca), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**, por el monto ascendente a la suma de **S/. 1'398,305.08 (Un Millón Trescientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Cinco con 08/100 Soles)** con IGV, por un plazo de ejecución de Ciento Cinco (105) días calendario;

Que, a través del Cuaderno de Obra en el Asiento N° 155 de fecha 20/01/2019, el Residente de la Obra: **"Mejoramiento de Calles del A.H. 9 de Octubre, Jr. Capac Yupanqui (Jr. 2 de Mayo - Av. 9 de Octubre), Jr. 30 de Mayo (Jr. Capac Yupanqui - Jr. Inca Roca), Calle Tumi (Jr. Capac Yupanqui - Jr. Inca Roca), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**, realiza la siguiente anotación: **"(...) se concluyó la obra del contrato principal en todas sus partidas, es así que de conformidad con el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se solicita la recepción de la Obra"**;

Que, mediante Carta N° 025-2019-MPCP-AGG-CON-MPCP de fecha 25/01/2019, el Ing. Arturo Godoy Gonzales encargado de la supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de Calles del A.H. 9 de Octubre, Jr. Capac Yupanqui (Jr. 2 de Mayo - Av. 9 de Octubre), Jr. 30 de Mayo (Jr. Capac Yupanqui - Jr. Inca Roca), Calle Tumi (Jr. Capac Yupanqui - Jr. Inca Roca), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**, ingresando copia del Cuaderno de Obra con el Asiento N° 155 y 156, solicita a la Entidad, la conformación del Comité de Recepción de Obra, en virtud en lo previsto en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que verificó la conclusión física de la obra, conforme a lo anotado en el Asiento N° 156 del Cuaderno de Obra;

Que, mediante Informe N° 124-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 29/01/2019, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, informa a la Gerencia de Infraestructura y Obras, la culminación de la Obra: **"Mejoramiento de Calles del A.H. 9 de Octubre, Jr. Capac**



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Yupanqui (Jr. 2 de Mayo - Av. 9 de Octubre), Jr. 30 de Mayo (Jr. Capac Yupanqui - Jr. Inca Roca), Calle Tumi (Jr. Capac Yupanqui - Jr. Inca Roca), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" y solicita la recepción de la misma, por lo que resulta necesario que se conforme el Comité de Recepción de Obra vía acto resolutivo, proponiendo su integración de la siguiente manera:

Presidente : **ING. MARINO JAMANCA PARIAMACHI**
Gerente de Infraestructura y Obras

Miembro : **ARQ. JULIO CESAR CHUMBIAUCA CASTAÑEDA**
Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo

Miembro : **ING. ARTURO GODOY GONZALES**
Jefe de Supervisión



Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por el Jefe de Supervisión de la Obra y el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras a través del Informe Legal N° 022-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 21/01/2019, recomienda proceder a designar los miembros del Comité de Recepción de la Obra: **"Mejoramiento de Calles del A.H. 9 de Octubre, Jr. Capac Yupanqui (Jr. 2 de Mayo - Av. 9 de Octubre), Jr. 30 de Mayo (Jr. Capac Yupanqui - Jr. Inca Roca), Calle Tumi (Jr. Capac Yupanqui - Jr. Inca Roca), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**;

Que, en el artículo 178° numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité (...)"

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP, de fecha 08 de enero de 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESÍGNESE al Comité de Recepción de la Obra: **"Mejoramiento de Calles del A.H. 9 de Octubre, Jr. Capac Yupanqui (Jr. 2 de Mayo - Av. 9 de Octubre), Jr. 30 de Mayo (Jr. Capac Yupanqui - Jr. Inca Roca), Calle Tumi (Jr. Capac Yupanqui - Jr. Inca Roca),**

Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali", el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

- Presidente :** **ING. MARINO JAMANCA PARIAMACHI**
Gerente de Infraestructura y Obras
- Miembro :** **ARQ. JULIO CESAR CHUMBIAUCA CASTAÑEDA**
Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo
- Miembro :** **ING. ARTURO GODOY GONZALES**
Jefe de Supervisión

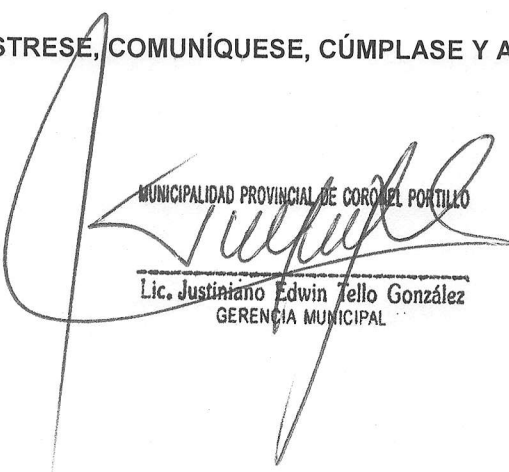
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad provincial de Coronel Portillo el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Lic. Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL